

do el litigio en favor de la Compañía, es la prueba más clara de que las autoridades del país, lejos de serle hostiles, protegían sus intereses aún contra los mismos mexicanos.

Pero continuaremos el resumen. Dice el memorial que por las persecuciones y ultrajes de las autoridades llegó á ser imposible para la Compañía el trabajo de las minas.

Por las declaraciones del superintendente Granger y de otros diez y ocho testigos, está probado que la Compañía no abandonó las minas á causa de la persecucion y ultrajes de las autoridades sino porque los metales de las minas, aunque de buena ley, son muy escasos en la carga y no costea su beneficio; porque la maquinaria establecida para la explotacion fué muy costosa y no dió buen resultado, y en fin, porque los americanos empleados por la Compañía tenían sueldos enormes y no eran inteligentes en el ramo.

Se dice que las minas eran extraordinariamente ricas y abundantes en metales, y que se habia extraído de ellas por valor de quinientos mil pesos.

Se ha probado que las minas son muy escasas de metal, que estaban abandonadas hacia muchos años, y que la única explotada por el Sr. Castillo del Valle, nunca dió sino muy pequeñas utilidades. Se ha probado tambien que los tepetates ó quijos extraídos por la Compañía son inservibles, pues aunque tienen algun metal, es tan poco, que no costea su beneficio; por consiguiente, mal pueden valer \$ 500,000.

Se asegura en el memorial, que si la Compañía hubiera podido continuar sus trabajos, habria ganado un millon de pesos anuales.

Queda demostrado que si la Compañía hubiera continuado la explotacion de las minas bajo el sistema que estableció, habria sufrido pérdidas considerables, en lugar de ganar un millon de pesos anuales.

Por último, se dice en el memorial que la Compañía perdió las minas, las construcciones permanentes, la maquinaria y además mil toneladas de metal que habia extraído.

El superintendente Granger y otros veinte testigos, han dado testimonio de que las minas existen en el mismo estado en que las dejó la Compañía. Esto, además de probar que la Compañía no perdió las minas, prueba tambien que no son ricas, como se quiere suponer, pues si lo fueran, cualquier individuo las habria denunciado con arreglo á la ley, por encontrarse abandonadas. Está probado tambien que existe la maquinaria y las viviendas construidas por la Compañía; que todo se halla abandonado, y que el superintendente Granger dispuso de las provisiones y de todos los demás objetos que pudo vender ó apropiarse para su uso. Igualmente queda probado que el superintendente Exall llevó á Durango para su amonedacion, la parte de metal que fué posible beneficiar y que el resto de las cantidades extraídas de las minas, existe aún en la hacienda de Guadalupe en el mismo estado en que lo dejó la Compañía.

Si, pues, fuera cierto que las autoridades de San Dimas y Tayoltita habian resuelto arrojar del país á la Compañía para apropiarse sus bienes, como la asegura el memorial, es evidente que esos bienes no se encontrarían abandonados en la actualidad.

Pasemos ahora á examinar las pruebas presentadas por los reclamantes.

Ninguno de los testigos que han declarado en su favor, tiene un conocimiento positivo de los hechos principales en que se funda la reclamacion. Casi todos los testigos se refieren á rumores, á noticias, á conversaciones y á la intencion de algunas palabras pronunciadas por el prefecto Macario Olvera, ya difunto.

Las declaraciones más positivas son la del superintendente Carlos Exall, la de Santiago Granger y las de los testigos Alfredo Green, José M. Loaeza, Francisco Gamboa y Matías Avalos.

El superintendente Carlos Exall no puede ser imparcial por tener interés en la reclamacion.

El testigo Santiago Granger no se ha producido con verdad; para convencerse de ello bastará comparar las declaraciones que ha dado ante el Cónsul de Mazatlan á favor de la Compañía con las que ha dado en San Dimas y Tayoltita en favor de la República.

Tambien aparece que el testigo Alfredo Green no se ha producido con verdad; y es muy sospechoso su testimonio, por haber presentado contra México una reclamacion semejante, por lo que es natural que coadyuve cuanto pueda á establecer hechos que tambien á él le pueden servir.

Confiesa este testigo que está desterrado de la República y sin embargo, afirma poco despues, que tuvo necesidad de abandonar el país porque estaba amagada su vida. Dice que lo pusieron preso sin que supiese el motivo, y que al salir de la prision se encontró despojado de la mina de San Luis que era suya. Que se quejó á la autoridad citando ante ella á sus despojadores, pero que éstos profirieron tales amenazas, que intimidada la autoridad, lejos de hacerle justicia, le aconsejó que abandonara el país porque su vida estaba en peligro. No se puede faltar más á la verdad.

Por las constancias que obran en el anexo número 1, está probado que Alfonso Green sufrió un corto arresto por faltas cometidas á la autoridad, con motivo del pago de una cantidad que se le reclamaba. Que la mina San Luis fué denunciada por encontrarse hacia mucho tiempo derrocada y abandonada, y que despues de muchos y muy largos trámites ante las autoridades competentes que escucharon la defensa de Alfonso Green, fué adjudicada á los denunciantes con total arreglo á las leyes. ¿Puede Green ignorar, como dice, la causa de su prision? ¿Puede tampoco quejarse de haber sido despojado?

Afirma tambien este testigo que el pueblo y las autoridades del país tienen un odio declarado á todos los extranjeros poseedores de minas, y que este odio llegó á la violencia abierta y el despojo por fuerza contra la Compañía de minas de la Abra: que oyó muchas veces á los mexicanos expresar la intencion que tenían de matar á todos los empleados de la Compañía. Que el superintendente Exall y sus empleados fueron expulsados del país. Por último, que la explotacion de las minas, daba á la Compañía una ganancia de millon y medio de pesos anuales.

En primer lugar, está probado en el anexo número 2, que la Compañía americana que explota con grandes utilidades las minas llamadas "Candelaria y Bolaños," en Durango, ha trabajado durante muchos años y trabaja actualmente sus minas sin ser perturbada, amenazada, ni perseguida por las autoridades. Luego es falso que se haya declarado odio á todos los extranjeros que tienen minas.

En segundo lugar, la Compañía misma que reclama no se ha atrevido á suponer á las autoridades ni al pueblo la intencion de matar á los empleados de la "Abra." Tampoco ha dicho que el superintendente Exall y los empleados hayan sido expulsados, ni que se le despojó de las minas por la fuerza, ni ha hecho subir á un millon y medio de pesos el beneficio anual de las minas. ¿No se ve por todo esto que la declaracion de Alfredo Green ha tenido por móvil algun interés particular ó el odio á la República? ¿No es bastante su declaracion misma para convencerlo de falsedad?

Los testimonios de Avalos, Gamboa y Loaeza, deben ser desechados: primero, porque está probado que son extrajudiciales: segundo, porque sus declaraciones parece que han sido maliciosamente adulteradas; y tercero, porque es de creerse que esos testigos fueron pagados expresamente para declarar en favor de la Compañía.

Para cohonestar la ilegalidad de las declaraciones dadas por esos testigos de un modo extrajudicial, se ha supuesto que el juez Anastasio Milan se negó á tomarles sus declaraciones cuando le fueron presentados con este objeto por el general Redams. Pero esto es absolutamente falso. El juez Milan les tomó sus declaraciones; pero habiendo resultado contrarias al objeto que se propone la Compañía, el general Redams no hizo mérito de ellas y buscó otros testigos, para que fuesen examinados en Mazatlan. (Véanse las declaraciones de ocho testigos en los anexos números 1 y 2). (Sobre

este punto ha dado dos declaraciones Santiago Granger, y son notables las contradicciones en que ha incurrido).

Como prueba de la persecucion que ejercian las autoridades contra la Compañía, se han presentado tambien dos comunicaciones firmadas por el jefe político Márcos Mora.

El contenido mismo de esas comunicaciones, es una prueba más de que las autoridades no pretendian entorpecer los trabajos de la Compañía, ni ménos despojarla de sus bienes. Al contrario, en esas comunicaciones se queja la autoridad de que el pueblo se encuentra sin trabajo por culpa de la Compañía, y la amonesta para que cumpla el compromiso contraido por ella con los operarios.

Aquí se hace preciso referir las causas que determinaron esas órdenes de la autoridad. Segun el testimonio de varios testigos, y entre otros el de Victoriano Sandoval, sirviente de la Compañía, el superintendente de ésta solicitó operarios mexicanos para el trabajo de las minas, ofreciendo pagarles en dinero todas las labores que ejecutaran durante el día y la noche. Teniendo ya contratados así los operarios, se negó el superintendente á cumplir su compromiso, y los contrató de nuevo con diez reales en dinero por el trabajo que hicieran de las seis de la mañana á las seis de la tarde. A poco tiempo faltó á este convenio y ofreció pagar la mitad del jornal en dinero y el resto en efectos. Despues se negó tambien á esto, y los operarios lo demandaron ante la autoridad, conviniendo entónces el superintendente, por vía de arreglo, en que pagaria la tercera parte del jornal en dinero y el resto en efectos. Pasados algunos dias, dejó de cumplir el superintendente este útimo convenio, y entónces los operarios se quejaron de nuevo ante la autoridad, y resolvieron, de comun acuerdo, suspender sus trabajos hasta que el superintendente les pagase, haciendo bajar de las minas al operario Aquilino Calderon, que fué el único que no habia entrado en el complot. En vista de esto, la autoridad dirigió al superintendente las comunicaciones de que se hace mérito en la reclamacion, exigiéndole que cumpliera el compromiso contraido, y manifestándole que si no convenia á sus intereses continuar trabajando las minas, permitiese al ménos que el pueblo buscara su subsistencia pepenando metales. El resultado de estas comunicaciones fué que el superintendente se arregló de nuevo con los operarios y continuaron los trabajos de las minas que estuvieron suspensos tres dias.

Por todo lo expuesto se ve, que este conflicto, el único que ocurrió entre la Compañía y las autoridades, ni fué provocado por éstas, ni tuvo influencia en el abandono de las minas, supuesto que mucho tiempo despues de ocurrido, continuaban como ántes los trabajos de la Compañía. Se ve igualmente que la Compañía no reportaba, como dice, grandes utilidades en la explotacion de las minas, pues si así hubiera sido, no habria encontrádose embarazada para pagar el jornal de los operarios.

Se ha presentado tambien un oficio del comandante D. Jesus Valdespino, como prueba de los préstamos forzosos exigidos á la Compañía, y á mayor abundamiento, el testimonio de William G. S. Clark, que declara haber sido la Compañía extorsionada con innumerables préstamos.

En primer lugar, la comunicacion de Valdespino no justifica otra cosa, sino el hecho de haber solicitado un préstamo; pero la Compañía no ha presentado recibo ni otra prueba de haber exhibido la más pequeña cantidad: al contrario, por los anexos números 1 y 2, queda probado que el préstamo de \$ 1,200,—solicitado por Valdespino, quedó reducido á \$ 200—colectados entre los vecinos de Tayoltita, que lo dieron con el carácter de donativo voluntario. Está probado tambien que el superintendente Exall, contribuyó voluntariamente con \$ 16 y otro dependiente americano de la Compañía, con una pieza de manta.

En segundo lugar, los préstamos que menciona el testigo William G. S. Clark, ni están justificados por otra prueba que su testimonio, ni hace mérito de ellos el memorial de la Compañía reclamante.

Queda, pues, demostrado que son falsos los hechos referidos en el memorial.

La exactitud de la tercera proposicion, no necesita demostrarse, supuesto que está basada en el espíritu y en la letra de los artículos 5° y 6° de la ley de 1° de Febrero de 1856.

La cuarta proposicion resulta plenamente probada por la confesion de los reclamantes. Ellos no han ocurrido, ántes de presentarse á la Comision mixta, á ninguno de los tribunales de la República demandando reparaciones de sus agravios, ni han presentado su reclamacion á la Secretaría de Estado. En consecuencia, no pueden quejarse de denegacion de justicia.

Respecto de que en ningun caso deberia el Gobierno de México pagar todo lo que reclama la Compañía, que es el objeto de la 5° proposicion, es indudable; porque comparando los gastos erogados para la explotacion de las minas, las pérdidas que se dicen sufridas, y las utilidades que habia esperanza de percibir, con la enorme suma que reclama, queda patente la exageracion de las pretensiones de la Compañía.

Por todas estas consideraciones y por los demás fundamentos que el Agente mexicano sabrá hacer valer, el Gobierno espera fundadamente que la Comision mixta desechará esta reclamacion.

México, Noviembre 11 de 1872.—*Lafragua*.

Conforme á estas instrucciones alegó el Agente de México ante los comisionados.

“La Abra Silver Mining Company”—vs.—México.—Núm. 489.

Son muchas las reclamaciones que se han presentado á esta Comision por perjuicios que dicen haber resentido los dueños de negocios de minería establecidos en México.

Las demandas contra el Gobierno mexicano por este principio tienen en su historia curiosos precedentes, y el más interesante, si bien no el único de su clase, es la reclamacion del Dr. Gardner por una suma enorme, que le fué pagada, y que, segun se descubrió despues, se referia á unas minas que jamás habian existido sino en la imaginacion del reclamante.

Quando no llegan á ese extremo de invencion los perjuicios de que suelen quejarse las compañías mineras, se encuentra en el fondo uno de estos dos hechos: ó que las pérdidas reclamadas se deben á uno de los fracasos tan frecuentes en las azarosas empresas de minería, sobre todo cuando se acometen sin conocimiento ni capital bastantes; ó que se explican por la agitacion general del país y por la imprudencia que los reclamantes tuvieron, segun ellos mismos dicen, de haber ido á plantear á México una explotacion de minas, escogiendo precisamente las localidades y la época más conmovidas por la guerra, á la vez civil y extranjera, de que la mencionada República fué teatro en el decenio de 57 á 67.

Si los negocios traídos á nuestra Comision se estudian en conjunto con espíritu imparcial y analítico, se encontrarán en ellos lecciones muy importantes; lecciones de que sacarian fruto, tanto el Gobierno de México, como el de los Estados-Unidos. El primero puede en estos negocios advertir que es lo que debe evitar en lo futuro para no dar motivo justo de queja á los extranjeros laboriosos y honrados, y cuales son las malas artes de que se sirven algunos especuladores sin conciencia, para explotar la debilidad y los trances más difíciles de la República mexicana suscitándole reclamaciones de carácter internacional. El Gobierno de los Estados-Unidos podrá ver á su turno en los archivos de esta Comision, el tamaño monstruoso y excepcional que ha tomado en el seno del país la especulacion de las reclamaciones, y la mala influencia que ella puede tener en la moral pública y en la armonía con los otros pueblos.

Constituyen las reclamaciones presentadas á esta Comision categorías larguísimas; la que contiene las demandas de las empresas mineras por *ruina completa* en sus negocios, es de las más numerosas, y en esa categoría figura como uno de los más notables el caso á que se refiere esta opinion.